

**RESOLUCIÓN No. 134**

**JUNIO 26 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL DIA DE LA FAMILIA SEGÚN LA LEY 1857 DE 2017 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE METROLÍNEA S.A.**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA N° 1011 DEL 2003/03/21, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5°. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
3. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, METROLÍNEA S.A otorgará un (1) día de la jornada semestral para todos sus trabajadores que corresponde al primer semestre del 2024 el veintiocho (28) de junio de 2024, con el fin de orientar, promover y fortalecer las familias en acciones emocionales, sociales, culturales, recreativas, espirituales en desarrollo armónico y cumplimiento de la ley.
4. Que la Caja de Compensación Comfenalco otorgo a los funcionarios para el plan de bienestar y en consideración al día de la familia un pasadía a los Chalet Suizo ubicados en Zapatoca, para el veintiocho (28) de junio de 2024, con cubrimiento de transporte, hospedaje y póliza para el desplazamiento; razón por la cual el gerente de Metrolínea S.A., en consideración al día de la familia del semestre otorga a los funcionarios la posibilidad de que asistan a la pasadía otorgada por la Caja de Compensación.

5. Que teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, se solicita a los funcionarios que no puedan tomar la pasadía que ofrece la Caja de Compensación a los Chalet Suizos en Zapatoca, deberán informar a Metrolínea S.A., mediante un correo electrónico al área de talento humano [talento.humano@metrolinea.gov.co](mailto:talento.humano@metrolinea.gov.co), con el fin de que puedan tomar el día para compartir con la familia.
6. la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar como día de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre de 2024, el día veintiocho (28) de junio de 2024, para todos los funcionarios y servidores públicos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El día 28 de junio de 2024, no habrá servicio en la entidad conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

**ARTICULO CUARTO:** Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**  
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano

Revisó: Nicéforo Rincón Garcia / Secretario General.